

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No 21 DE 2023 CELEBRADO ENTRE
 AGUAVIVA S.A E.S.P. Y LA SEÑORA ANA CELMIRA VALLES RUIZ**

NÚMERO DE CONTRATO	21 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	ANA CELMIRA VALLES RUIZ-CEDULA DE CIUDADANIA No 21.189.482, EXPEDIDA EN RESTREPO-META E/C SUPERMERCADO ANNY
OBJETO:	“COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL CONSUMO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P VIGENCIA 2023”
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 41.042.191)M/CTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATO SE DESARROLLARÁ DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE CONTRATO:	CINCO (05) DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber **PAOLA ANDREA MORENO JARA**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 1.121.837.005 expedida en Villavicencio, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 18 de enero de 2023, debidamente posesionada mediante Acta No 003 del 23 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra la señora, **ANA CELMIRA VALLES RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 21.189.482 propietaria del establecimiento de comercio supermercado anny, según consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural “cámara de comercio”, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., es una empresa prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en atención a lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 17 de la ley

“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

142 de 1994, del orden Municipal, según consta en la Escritura de Constitución 592 otorgada el 04 de febrero de 2005.

b) Que de conformidad con lo previsto por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, por el cual se modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, sobre el régimen de contratación de las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios, se dispone que estas, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

c) Que, en virtud de lo anterior, la entidad para desarrollar su objeto social se rige por los principios generales y transversales de la contratación pública, y lo previsto específicamente por la Resolución No 031 del 03 de febrero de 2022 **"POR LA CUAL SE COMPILA EL MANUAL DE FUNCIONES E INCORPORAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P."**.

d) Que previo a la suscripción del contrato público, conforme a lo requerido en el Manual de Contratación de la Empresa, se elaboró el Estudio Previo, justificando la necesidad de contratar la "Compra de elementos de aseo y cafetería para el consumo de las dependencias de la empresa de servicios públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S.P vigencia 2023", de acuerdo a las consideraciones establecidas en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato, necesarias para el cumplimiento de las finalidades misionales de la empresa. Con la observación de seleccionar un contratista que cumpla con las condiciones de experiencia, idoneidad y capacidad jurídica, para la ejecución del objeto contractual, y capacidad técnica para garantizar satisfactoriamente el alcance de este.

e) Que en el estudio previo elaborado por la JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta la contratación del servicio que se requiere, y se adjunta el cuadro de necesidades básicas de los elementos requeridos para la prestación del servicio y las especificaciones técnicas solicitadas.

f) Que los compromisos, obligaciones y contraprestaciones económicas de este contrato se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000095 de fecha 03 de abril de 2023, correspondiente a recursos del presupuesto oficial para la actual vigencia Fiscal.

g) Que el proponente seleccionado cumple con los requisitos exigidos, como capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para suscribir y ejecutar este contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente contrato es: **"COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA Y PAPELERIA PARA EL CONSUMO DE**

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P VIGENCIA 2023"

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista no podrá remplazar ningún elemento por otro distinto, que no esté relacionado dentro de los competentes de la compra que se establece en el presente estudio previo, rigiéndose a las siguientes especificaciones técnicas.

El contratista según lo ofertado por el mismo en su propuesta económica y lo solicitado, por la entidad, entregara a la empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A.E.S.P, lo siguiente:

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA

0	DESCRIPCIÓN	EMBALAJE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Detergente en Polvo Dersa	Bolsa por 1000 gramos	120	\$ 9,412	\$ 1,129,440	\$ 214,594	\$ 1,344,034
2	Blanqueador líquido Clorox corriente	Frasco por 1000 mililitros	40	\$ 4,622	\$ 184,880	\$ 35,127	\$ 220,007
3	Jabón líquido para manos las delicias	Frasco por 500 mililitros	40	\$ 6,513	\$ 260,520	\$ 49,499	\$ 310,019
4	Ambientador líquido para pisos Ajax Bicarbonato Naranja/Limón	Frasco por 1000 mililitros	140	\$ 11,681	\$ 1,635,340	\$ 310,715	\$ 1,946,055
5	Jabón líquido para loza Axión Limón	Doypack por 1.5 litros	4	\$ 16,723	\$ 66,892	\$ 12,709	\$ 79,601
6	Telarañero suave plus	Unidad plástica	4	\$ 7,773	\$ 31,092	\$ 5,907	\$ 36,999
7	Limpión Lunay		50	\$ 4,370	\$ 218,500	\$ 41,515	\$ 260,015
8	Toalla de manos en papel natural doblada en Z	Paquete por 150 unidades	24	\$ 8,235	\$ 197,640	\$ 37,552	\$ 235,192
9	Ambientador aerosol para baños Glade	Frasco por 400 mililitros	48	\$ 11,429	\$ 548,592	\$ 104,232	\$ 652,824
10	Jabón rey	Barra por 300 gramos	36	\$ 2,773	\$ 99,828	\$ 18,967	\$ 118,795
11	Limpia vidrios líquido Effkazz	Frasco por 500 mililitros	12	\$ 3,866	\$ 46,392	\$ 8,814	\$ 55,206
12	Biovarsol crema Soft Fresh Maracuyá	Frasco por 1000 mililitros	12	\$ 6,891	\$ 82,692	\$ 15,711	\$ 98,403
13	Papel higiénico Jumbo blanco Familia	Paquete de 4 unidades por 250 metros	8	\$ 98,319	\$ 786,552	\$ 149,445	\$ 935,997

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

CONTRATO

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020

14	Dispensador para papel Higiénico	Mueble plástico	1	\$ 45,420	\$ 45,420	\$ 8,630	\$ 54,050
15	Guantes domésticos marca Gold Talla 8.5	Par	24	\$ 3,865	\$ 92,760	\$ 17,624	\$ 110,384
16	Insecticida raid aerosol elimina voladores	Frasco por 400 mililitros	24	\$ 20,500	\$ 492,000	\$ -	\$ 492,000
17	Endulzante natural Splenda	Caja por 700 sobres	1	\$ 80,000	\$ 80,000	\$ 4,000	\$ 84,000
18	Instacrem	Paquete de sobres por 100 unidades	35	\$ 15,000	\$ 525,000	\$ 99,750	\$ 624,750
19	Vaso tintero Biodegradable de 4 onz	Paquete por 50 unidades	60	\$ 7,731	\$ 463,860	\$ 88,133	\$ 551,993
20	Vaso para agua Biodegradable de 7 onz	Paquete por 50 unidades	240	\$ 8,067	\$ 1,936,080	\$ 367,855	\$ 2,303,935
21	Servilleta Familia partida	Paquete por 150 unidades	12	\$ 2,185	\$ 26,220	\$ 4,982	\$ 31,202
22	Colcafé granulado	Frasco por 500 gramos	24	\$ 53,200	\$ 1,276,800	\$ 63,840	\$ 1,340,640
23	Azúcar Riopaila Stick Pack	Paquete por 200 sobres	10	\$ 7,333	\$ 73,330	\$ 3,667	\$ 76,997
24	Mezcladores Biodegradables por 12 centímetros	Paquete por 500 unidades	2	\$ 4,622	\$ 9,244	\$ 1,756	\$ 11,000
25	Aromática de panela Jaibel	Caja por 25 sobres	160	\$ 11,925	\$ 1,908,000	\$ 95,400	\$ 2,003,400
26	Bandeja plástica Inarplas tamaño grande	Unidad plástica	2	\$ 9,832	\$ 19,664	\$ 3,736	\$ 23,400
27	Armario mediano clásico	Unidad plástica	1	\$ 293,067	\$ 293,067	\$ 55,683	\$ 348,750
28	Bolsa Papelera biodegradable tamaño 60x47	Unidad	600	\$ 504	\$ 302,520	\$ 57,479	\$ 359,999
29	Bolsa para basura en polietileno de alta densidad pigmentadas verdes de dimensiones 28" X 36"X1.70, impresa a una cara y a una (1) tinta (blanca) con aditivo biodegradable. Ref bolsa de basura verdes	Unidad	6000	\$ 966	\$ 5,798,400	\$ 1,101,696	\$ 6,900,096

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co • correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07



CONTRATO

VERSIÓN: 05
FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020

30	Bolsa para basura en polietileno de alta densidad pigmentadas negras de dimensiones 28" X 36"X 1.70, impresa a 1 cara y a 1 tinta (blanca) con aditivo biodegradable. Ref, bolsa basura negra.	Unidad	8000	\$ 966	\$ 7,730,400	\$ 1,468,776	\$ 9,199,176
SUBTOTAL			\$	26,361,125			
IVA			\$	4,447,796			
TOTAL			\$	30,808,921			

ELEMENTOS DE PAPELERIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	EMBALAJE	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Bisturi 18MM cascara en plastico; cuchilla total- 10 y 15 cm cuchilla	unidad	10	\$2,773.00	27,730	\$ 5,269	\$ 32,999
2	Ganchos tipo mariposa galvanizado en alambre antioxidante	caja por 50 unidades	5	\$ 2,941	\$ 14,705	\$ 2,794	\$ 17,499
3	Ganchos clips de 33MMX100PCS colores	Caja	40	\$1,386	55,440	\$ 10,534	\$ 65,974
4	Marcador borrable desechable cuerpo y tapa en polipropileno color: negro, azul, rojo o verde	unidad	24	\$ 2,353	56,472	\$ 10,730	\$ 67,202
5	Resaltador desechable amarillo, verde, naranja, rosado o celeste	unidad	36	\$ 1,302	\$46,872	\$ 8,906	\$ 55,778
6	Pegante en barra forma redonda, cierre hermetico por 40gr	unidad	50	\$ 4,076	\$ 203,800	\$ 38,722	\$ 242,522
7	Taco de notas adhesivas de colores, mayor a 7x7cm y menos o igual a 10x10cm	Taco por 300 hojas	15	\$ 5,840	\$ 87,600	\$ 16,644	\$ 104,244
8	Banderitas adhesivas	Paquete de notas de colores por 5 unidades	50	\$ 1,975	\$ 98,750	\$ 18,763	\$ 117,513

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co • correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

CONTRATO

9	Rollo de cinta transparente de 2" de 48MMX200 metros, adhesivo sintético	unidad	10	\$ 12,311	\$ 123,110	\$ 23,391	\$ 146,501
10	Borrador de miga de pan	Caja por 20 unidades	2	\$ 26,050	\$ 52,100	\$ 9,899	\$ 61,999
11	Resma de papel tamaño carta	Unidad por 500 hojas	100	\$ 27,983	\$ 2,798,300	\$ 531,677	\$ 3,329,977
12	Carpeta desacidificada 4 aletas	Unidad	400	\$ 4,034	\$ 1,613,600	\$ 306,584	\$ 1,920,184
13	Caja de archivo inactivo N° 12, tamaño 21cm de ancho x 40,5cm de largo y 26cm de alto	Unidad	90	\$ 7,857	\$ 707,130	\$ 134,355	\$ 841,485
14	Regla resina metálica de alta resistencia por 30 cm	Unidad	5	\$ 1,639	\$ 8,195	\$ 1,557	\$ 9,752
15	Carpeta desacidificada 2 aletas N° 13	Unidad	300	\$ 1,639	\$ 491,700	\$ 93,423	\$ 585,123
16	Carpeta para archivo desacidificada colgante de dos tapas con varilla metálica tamaño oficina	Unidad	100	\$ 3,277	\$ 327,700	\$ 62,263	\$ 389,963
17	Legajador archivador AZ plastificado azul oficina	Unidad	20	\$ 8,950	\$ 179,000	\$ 34,010	\$ 213,010
18	Rotulo autoadhesivo imprimir	Unidad	250	\$ 2,311	\$ 577,750	\$ 109,773	\$ 687,523
19	Boligrado negro retractil	Caja por 12 unidades	20	\$ 12,815	\$ 256,300	\$ 48,697	\$ 304,997
20	Lapiz de escritura mina negra N° 2	Caja por 12 unidades	10	\$ 11,950	\$ 119,500	\$	\$ 119,500
21	Taja lapiz manual metálica	Caja por 24 unidades	1	\$ 9,201	\$ 9,201	\$ 1,748	\$ 10,949
22	Cera para dedos	Unidad	20	\$ 2,353	\$ 47,060	\$ 8,941	\$ 56,001
23	Corrector líquido en lápiz 7 a 12 MI	Unidad	12	\$ 2,647	\$ 31,764	\$ 6,035	\$ 37,799
24	Corrector en cinta de 6 metros por 5MM	Unidad	12	\$ 1,723	\$ 20,676	\$ 3,928	\$ 24,604
25	Tintas para sello automático y almohadillas	Unidad	4	\$ 4,748	\$ 18,992	\$ 3,608	\$ 22,600
26	Esferos de colores	Caja por 12 unidades	4	\$ 7,563	\$ 30,252	\$ 5,748	\$ 36,000

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
		FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

27	Sacaganchos	Unidad	5	\$ 2,223	\$ 11,115	\$ 2,112	\$ 13,227
28	Gancho mediano lotero	Caja por 12 unidades	4	\$ 1,975	\$ 7,900	\$ 1,501	\$ 9,401
29	Marcador Sharpie	Caja por 12 unidades	2	\$ 36,807	\$ 73,614	\$ 13,987	\$ 87,601
30	Perforadora grande industrial	Unidad	1	\$ 172,815	\$ 172,815	\$ 32,835	\$ 205,650
31	Perforadora pequeña	Unidad	5	\$ 10,378	\$ 51,890	\$ 9,859	\$ 61,749
32	Tijeras grandes 8"	Unidad	5	\$ 5,840	\$ 29,200	\$ 5,548	\$ 34,748
33	Huelleros bancarios	Unidad	5	\$ 28,823	\$ 144,115	\$ 27,382	\$ 171,497
34	Calculadora Grande	Unidad	2	\$ 31,681	\$ 63,362	\$ 12,039	\$ 75,401
35	Papelera metalica	Unidad	2	\$ 30,378	\$ 60,756	\$ 11,544	\$ 72,300
SUBTOTAL				\$ 8,618,466			
IVA				\$ 1,614,804			
TOTAL				\$ 10,233,270			

Parágrafo 1: Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor designado, en las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas, los cuales deben ser de óptima calidad.

Parágrafo 2: El proponente deberá tener establecimiento de comercio o sucursal propio abierto al público, en la ciudad de Restrepo, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal, en razón a la necesidad del servicio, con el fin de facilitar la prestación del mismo y favorecer su efectividad teniendo en cuenta los menores tiempos de respuesta.

Parágrafo 3: Deberá indicarse en la oferta el valor correspondiente para cada ítem y la totalidad de los ítems, la cantidad de elementos y precios a suministrar de acuerdo a las cantidades solicitadas en la presente invitación.

Parágrafo 4: El oferente debe ofertar los productos requeridos en la unidad solicitada, indicando la descripción del bien, presentación, cantidad, marca y especificaciones.

Parágrafo 5: El oferente deberá discriminar las marcas de los productos ofrecidos señalándose una sola marca por producto y se entiende que estos son los productos que debe entregar, las marcas deben ampliamente reconocidas en el mercado (NO GENERICA).

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Parágrafo 6: Responder por los daños y mala calidad de los elementos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados, en un plazo máximo de cinco (05) días, siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 7: Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.

Parágrafo 8: Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A E.S. P A:

1. El contratista deberá cumplir con la descripción de los elementos, cantidades, valor unitario, valor total, y demás condiciones establecidas, comprometiéndose a entregar productos de primera calidad, de acuerdo con los precios unitarios de cada uno de los ítems que conformaron su oferta económica.
2. Entregar al almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo-Meta AGUAVIVA S.A E.S.P, los bienes objeto de este contrato.
3. Responder por la garantía del consumidor, es decir "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.
4. Presentar factura detallando los elementos a entregar, para el desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables, durante la ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a cumplir con los requerimientos dados por el supervisor designado.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
8. Radicar las facturas o documento equivalente con los soportes requeridos.
9. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

10. Permitir al supervisor delegado por AGUAVIVA S.A E.S.P, realizar la inspección en almacén durante la entrega de los elementos.
11. De presentarse durante la entrega y revisión algún defecto en los elementos entregados o especificaciones el contratista hará el cambio en los mismos.
12. El contratista cubrirá los gastos para el cargue y descargue que requiera de los elementos a contratar, hasta ser entregados en la entidad.
13. El contratista debe reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación escrita o telefónica por parte del supervisor del contrato.
14. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de la contratación a celebrar.
15. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantiza que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de ésta obligación será causal de terminación del contrato.
16. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. ESP., en el lugar especificado y acordado.
17. El Contratista será responsable de la entrega oportuna.
18. Las demás obligaciones que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

ACLARACIONES

- En el evento en que los elementos lleguen alterados, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.
- En caso de contingencias relacionados con el transporte o entrega, se hará una evaluación de los daños ocasionados, estos serán cubiertos económicamente, en forma total, por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del contrato

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 41.042.191) M/CTE**, presupuesto de la presente vigencia.

La empresa de servicios Públicos de Restrepo **AGUAVIVA S.A.E S.P.**, se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago del 100% del valor del contrato, posterior a la entrega los elementos objeto del contrato, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, e informe detallado de lo suministrado, con su respectivo radicado en ventanilla única, certificación de cumplimiento y/o informe a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato, entrada a almacén de la entidad y soporte de pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los apórtes parafiscales (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007); además, para el pago deberá adjuntar acta de terminación y/o liquidación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta, **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato se desarrollará dentro de un plazo máximo de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según las siguientes imputaciones:

2.1.2.02.03 GASTOS IMPREVISTOS POR VALOR DE (\$ 41.042.191)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000095 de fecha tres (03) de abril de 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adicionen, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co • correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

SEPTIMA-GARANTIA: CUMPLIMIENTO DE GARANTIA LEGAL POR ESTATUTO DEL CONSUMIDOR: El contratista se obliga a responder por la garantía legal en los términos del artículo siete (07) y siguientes de la Ley 1480 de 2011, en los cuales se encuentra consignado lo siguiente:

Artículo 7 Garantía Legal *“Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. PARÁGRAFO. La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley.*

ARTÍCULO 8: TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL. *El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor. De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración. Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses. La prestación de servicios que suponen la entrega del bien para la reparación del mismo podrá ser prestada sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien a quien solicitó el servicio. Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.*

ARTÍCULO 9 SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. *El término de la garantía se suspenderá mientras el consumidor esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía. Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.*

ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DE LA GARANTÍA LEGAL. *Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la presente ley.*

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

ARTÍCULO 11. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL. *Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. 2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía. 3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del consumidor, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado. 4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos. 5. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica podrá tener un costo adicional al precio. 6. La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna. 7. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el productor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares. Los costos a los que se refiere este numeral serán asumidos por el consumidor, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo. 8. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados. 9. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso. PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, se encargará de reglamentar la forma de operar de la garantía legal. La reglamentación del Gobierno, no suspende la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.*

De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

NOVENA-GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA-REGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento Interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y la señora, ANA CELMIRA VALLES RUIZ, en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada parte.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUÇO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes, junto con la respectiva acta de inicio.

DECIMA NOVENA REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursó en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

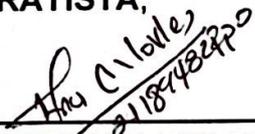
VIGESIMA CUARTA NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Empresa de servicios Públicos de Restrepo- Meta Aguaviva en la calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios,
 Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co Teléfono: 315-6903953

CONTRATISTA: Cra 6 No 8-32 Barrio Centro Restrepo-Meta
 Correo electrónico: annysupermercado@gmail.com-superdondeanny@hotmail.com:
 Celular: 3107850075-3143827657

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATISTA,

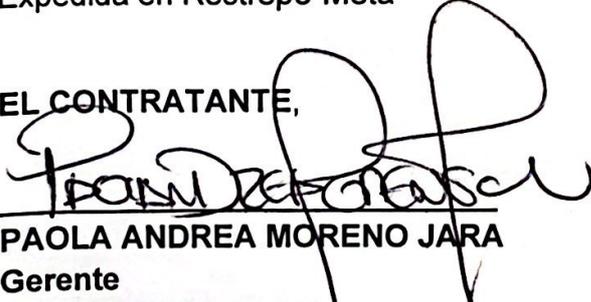

 ANA CELMIRA VALLES RUIZ

E/C: Supermercado Anny

Cedula de ciudadanía No 21.189.482

Expedida en Restrepo-Meta

EL CONTRATANTE,


 PAOLA ANDREA MORENO JARA

Gerente

AGUAVIVA S.A. E.S.P.


 Proyecta Ríos y Gutiérrez F
 Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co • correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co